

Gobierno de Catamarca
Asesoría General de Gobierno

**Ley 4227 - Decreto Nº 83
EXPROPIACION DE TERRENOS EN CIUDAD CAPITAL**

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Declarase de utilidad pública y sujeto a expropiación los predios ubicados en el Departamento Capital, Provincia de Catamarca, cuyas características son:

PADRÓN: Nº 5205

SUPERFICIE: 4577 m².

MATRICULA CATASTRAL: 07-21-01-6910

LINDEROS Y EXTENSION:

Norte: Avenida Enrique Ocampo (55,50 m².); Ochava Nor-Este (Av. Ocampo y Av. Colón (5,30m²).Oeste: Av. Colón (75,70 m²); Sur: Con la misma propiedad (59,00m².); este: Terreno Municipal (33,70m²) y Luz y Fuerza (31,70m².).

PADRÓN: Nº 5204.

SUPERFICIE: 3335 m².

MATRICULA CATASTRAL: 07-21-01-6210.

LINDEROS Y EXTENSION:

Norte: Con la misma propiedad (59,00 m².);

Oeste: Avenida Colón (53,70 m²); Ochava

Oeste-Sur (Avenida Colón y Calle Obispo Esquiú (5,10 m².);

Sur: Calle Obispo Esquiú (55,50m².);

Este: Terreno Municipal (55,50 m².).

ARTICULO 2.- Los terrenos aludidos serán transferidos gratuitamente al Club Atlético Montmartre y serán destinados exclusivamente a la práctica de distintas actividades deportivas, sociales y culturales.

ARTICULO 3.- Los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente Ley serán tomados de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 4.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 07:25:22

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa